

SERCOTEC

MODIFICACIÓN ACUERDO DE DESEMPEÑO ANUAL

SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA

Y

UNIVERSIDAD DE MAGALLANES

En Santiago, a 8 de julio de 2019, entre el **Servicio de Cooperación Técnica**, Corporación de Derecho Privado, RUT N° 82.174.900-K, en adelante, indistintamente, Sercotec, representado, según se acreditará, por don **Cristóbal Leturia Infante**, cédula de identidad N° 13.922.014-5, en su calidad de Gerente General, ambos domiciliados en Huérfanos N° 1117, Piso 9, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y la **Universidad de Magallanes, UMAG**, RUT N° 71.133.700-8, representada, según se acreditará, por don **Juan Oyarzo Pérez**, cédula de identidad N° 5.621.630-8, en su calidad de Rector, ambos domiciliados en Avenida Bulnes N° 01855, comuna de Punta Arenas, Región de Magallanes y Antártica Chilena, en adelante, e indistintamente, el "Operador de Centro", se ha convenido la siguiente modificación:

ANTECEDENTES.

- Que en virtud de lo dispuesto en la Resolución N° 9117, de 26 de noviembre de 2014, del Gerente General de SERCOTEC, que aprueba el "Reglamento Operadores de Centros de Desarrollo Empresarial de Sercotec", éstos deben celebrar un Acuerdo de Desempeño Anual, en el cual se establecerán las condiciones que deberán cumplir para operar un Centro, definiendo un conjunto organizado de objetivos con sus correspondientes metas, indicadores y medios que ayuden al Centro en el cumplimiento de su misión y objetivos. SERCOTEC velará por el cumplimiento del Acuerdo de Desempeño Anual realizando acciones periódicas de monitoreo y seguimiento de los resultados.
- Que, para estos efectos, el Servicio de Cooperación Técnica realizó un concurso público denominado "Concurso para Operadores de Centros de Desarrollo de Negocios", cuyas Bases fueron aprobadas a través de la Resolución N° 9.131, de 29 de diciembre de 2014, del Gerente General del Servicio.
- Que, el Operador de Centro fue seleccionado a través del proceso de evaluación de las propuestas realizado por SERCOTEC, y ratificado por el Comité Técnico, según consta en Acta del 25 de agosto 2015., para el Centro de Punta Arenas de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, lo cual fue debidamente notificado mediante página web institucional www.sercotec.cl, formalizándose a través del "Convenio de



Agenciamiento de Centros", suscrito entre las partes con fecha 11 de septiembre de 2015, el cual se encuentra vigente, y surtiendo efectos.

- Que, las partes, con fecha 13 de septiembre del 2018 suscribieron el Acuerdo de Desempeño Anual para la operación del Centro de Desarrollo de Negocios de Punta Arenas de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, con las características técnicas que ahí se precisan.
- Que, durante la operación del referido acuerdo, se detectó la necesidad modificar el Financiamiento del acuerdo, sin existir alteración de manera sustantiva del mismo como lo establece la cláusula segunda del acuerdo original, ya que con este nuevo monto de financiamiento se podrá mantener la operación continua y presencial de los centros satélites de Porvenir y Cabo de Hornos, incluidos en el acuerdo original, hasta el término de la vigencia del acuerdo original, ya que originalmente los satélites de Porvenir y Cabo de Hornos tenían una vigencia de 8 meses.
- Que, el convenio suscrito entre SERCOTEC Dirección Regional de Magallanes y Antártica Chilena y el Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena se modificó en el sentido de ampliar su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019, según la resolución N° 50 de 25 de junio de 2019.

PRIMERO: Objeto

Por el presente instrumento, las partes acuerdan modificar el Financiamiento en el siguiente sentido, se aumenta el valor del presupuesto para el año de operación de \$ 35.864.519.- a \$46.867.844.- desglosado en la cláusula segunda de este documento, ya que el monto de financiamiento original cubría la operación de los centros satélites por un total de 8 meses y con el aumento el operador debe garantizar la operación por 12 meses.



SEGUNDO: Modificación

La cláusula tercera "Financiamiento" del acuerdo original se modifica en lo siguiente:

Donde dice:

"Por otra parte en relación a la operación de los centros satélites de Porvenir y Cabo de Hornos las partes acuerdan el traspaso para la operación y administración de estos centros según lo siguiente:

El financiamiento para la operación y habilitación de los fondos centros satélites de Porvenir y Cabo de Hornos será aportado con recursos del fondo para el desarrollo de Magallanes de acuerdo al convenio suscrito entre SERCOTEC Dirección Regional de Magallanes y Antártica Chilena y el Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena con fecha 20 de octubre de



2015, y que fue modificado a través de la resolución afecta N° 31 de 19 de mayo de 2017, que aprobó la modificación suscrita el día 26 de abril de 2017.

Las partes acuerdan que el presupuesto para el año de operación del presente convenio asciende a la suma de \$ 35.864.519.-

- a. Valor de recursos humanos y operación, por la suma de \$ 32.216.584.- (**sesenta millones ciento ochenta y cuatro mil ciento treinta ocho pesos**), el cual será financiado de la siguiente forma:

Sercotec financia hasta la suma de \$ 32.216.584.- (**treinta y dos millones doscientos dieciséis mil quinientos ochenta y cuatro pesos**), lo que representa el 100% del valor total de recursos humanos y operación para los centros satélites.

- b. Valor de administración, por la suma total de \$ 3.647.935.- (**tres millones seiscientos cuarenta y siete mil novecientos treinta y cinco pesos**), el cual será financiado de la siguiente forma:

- i. Sercotec financia para garantías (prima y comisiones vinculada a la formalización con Sercotec) hasta la suma de \$ 1.500.000.- (**un millón quinientos mil pesos**).
- ii. Sercotec financia para la comisión de administración hasta la suma de \$ 2.147.935.- (**dos millones ciento cuarenta y siete mil novecientos treinta y cinco pesos**)."



Debe decir:

"Por otra parte en relación a la operación de los centros satélites de Porvenir y Cabo de Hornos las partes acuerdan el traspaso para la operación y administración de estos centros según lo siguiente:

El financiamiento para la operación y habilitación de los fondos centros satélites de Porvenir y Cabo de Hornos será aportado con recursos del fondo para el desarrollo de Magallanes de acuerdo al convenio suscrito entre SERCOTEC Dirección Regional de Magallanes y Antártica Chilena y el Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena con fecha 20 de octubre de 2015, y que fue modificado a través de la resolución afecta N° 31 de 19 de mayo de 2017, que aprobó la modificación suscrita el día 26 de abril de 2017.

Las partes acuerdan que el presupuesto para el año de operación del presente convenio asciende a la suma de \$ 46.867.844.-



- a. Valor de recursos humanos y operación, por la suma de \$ 42.493.312.- (cuarenta y dos millones cuatrocientos noventa y tres mil trescientos doce pesos), el cual será financiado de la siguiente forma:

Sercotec financia hasta la suma de \$ 42.493.312.- (cuarenta y dos millones cuatrocientos noventa y tres mil trescientos doce pesos), lo que representa el 100% del valor total de recursos humanos y operación para los centros satélites.

- b. Valor de administración, por la suma total de \$4.374.532.- (cuatro millones trescientos setenta y cuatro mil quinientos treinta y dos pesos), el cual será financiado de la siguiente forma:
- i. Sercotec financia para las garantías (prima y comisiones, vinculadas a la formalización con Sercotec) hasta la suma de \$1.400.000.- (un millón cuatrocientos mil pesos).
 - ii. Sercotec financia para la comisión de administración hasta la suma de \$2.974.532.- (dos millones novecientos setenta y cuatro mil quinientos treinta y dos pesos).

TERCERO: Garantía de fiel cumplimiento.

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del Convenio de Agenciamiento de Centros y las obligaciones laborales y sociales del Operador con sus trabajadores, el Operador de Centro en virtud del suplemento de fondos para la operación de los centros satélites de Porvenir y Cabo de Hornos, el operador hace entrega al Servicio de la Garantía N°0507629 del Banco de Crédito e Inversiones, equivalente al 10% del presupuesto total de operación (monto de recursos humanos, operación y administración con cargo a Sercotec y terceros, propios del operador y también apalancados), con vigencia hasta el día 01 de diciembre de 2019, garantía que Sercotec podrá hacer efectiva, sin más trámite, en cualquiera de los casos de incumplimiento establecidos en este instrumento o en cualquier otro en que pueda incurrir el Operador de Centro.

En el entendido que el Convenio de Agenciamiento de Centro está condicionado a la evaluación de sus actividades estipuladas en el Acuerdo de Desempeño, cada período en que la Gerencia de Centros se pronuncie sobre el cumplimiento de dichas actividades para la continuidad del servicio y resulte favorable, el Operador de Centro deberá prorrogar dicha garantía antes de su vencimiento, o emitir una nueva, si Sercotec lo estima necesario, cumpliendo las condiciones de emisión establecidas en las Bases del Concurso para Operadores de Centros de Desarrollo de Negocios de Sercotec, y en conformidad a lo indicado en el nuevo Acuerdo de Desempeño.

Dicha garantía será devuelta una vez finalizada la vigencia del Acuerdo de Desempeño, y sólo una vez vencido el plazo de vigencia de la misma, salvo que el Operador de Centro no cumpla



con las obligaciones que establecen las Bases, la oferta correspondiente, el Acta de Negociación, el Convenio de Agenciamiento o el Acuerdo de Desempeño; en cuyo caso Sercotec queda desde ya autorizado para proceder a hacerla efectiva sin más trámite.

CUARTO: Vigencia de las cláusulas

En todo lo no modificado por el presente instrumento, se mantienen plenamente vigentes las cláusulas del acuerdo original. Que excepcionalmente la presente modificación tendrá efecto retroactivo, sin perjuicio de las eventuales responsabilidades funcionarias.

QUINTO: Personerías y ejemplares.

La personería de don Cristóbal Leturia Infante, para actuar en representación del Servicio de Cooperación Técnica, consta en Acuerdo número mil quinientos noventa y cuatro del año dos mil dieciocho, reducida a escritura pública con fecha diez de abril del mismo año ante la Notaria de Santiago de don Pablo González Caamaño, repertorio número dos mil seiscientos diecinueve dos mil dieciocho.

La personería de don Juan Oyarzo Pérez para actuar en representación de la Universidad de Magallanes, consta en el Decreto N° 238 de fecha 06 de agosto de 2018, del Ministerio de Educación, que nombra a don Juan Oyarzo Pérez como Rector de la Universidad de Magallanes y su facultad para suscribir el presente instrumento consta en el Decreto con Fuerza de Ley N° 154 de 1981, del Ministerio de Educación que crea la Universidad de Magallanes.

El presente convenio se extiende en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder de cada parte.



JUAN OYARZO PÉREZ
RECTOR
UNIVERSIDAD DE
MAGALLANES

CRISTOBAL LETURIA INFANTE
GERENTE GENERAL
SERCOTEC

